



Gente maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.**

fabrican, Enquien manifestá ha pedido se le entregue y está decre-
tado vea audiencia á esta dha Ciudad, y que viene vola á defectum
nandi y por consiguiente nose puede alegar ni presentar Pedimento
solo si que el Abogado se instruya, y haga en Estrada la defensa
correspondiente, acuyo fin le para para dho Auto: Y concluye
dho Procurador que para rubrica á esta carta se le remita
dineros sin detencion, Con lo sena y contiene dha Carta, la
qual se leyó á la letra para inteligencia de este y unamto
Y habiendo la oído, Considerando es preciso tener á algunos mñ
para hix vata faciondo lo que curre en este Merito, Desde luego
Acuerda se le imbien quinientos y un m. Para dar el testimonio
de esta resolución á la Junta de Propia y Arriendo para que
libre dha Cartada a favor de D. Joseph Guerrero Arrente
pual, y la dirija inmediatamente á dho Procurador, por
manco este asutiempo la Cuenta correspondiente de un

bexion 3. Cíase una Real cedula de V. M. y Señores de su

Real cedula de
introducción de
certido de

Real Consejo, expedida en Lorenzo á veinte y ocho del pñ.
Octubre reprenada de D. Pedro Cicolano de Arrieta

Arriano de Camara, mandando q. al termino de tres